



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

DIORI, S.A. DE C.V.

VS.

**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA
DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

EXPEDIENTE No. IN-361/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010

México, D. F. a, 25 de enero de 2010

<p>RESERVADO: En su totalidad FECHA DE CLASIFICACIÓN: 25 de enero de 2010 FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG CONFIDENCIAL: FUNDAMENTO LEGAL: PERIODO DE RESERVA: 2 años El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Ing. José Luis Córdova Rodríguez</p>
--

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa DIORI, S.A. DE C.V. contra actos de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Sur del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 18 de noviembre de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. JORGE ÁNGEL VÁZQUEZ GARCÍA, Representante Legal de la empresa DIORI, S.A. de C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presenta inconformidad contra actos de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Sur del Distrito Federal del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 00641215-006-09, convocada para la Adjudicación del Contrato de Servicio relacionado con la Obra Pública sobre la base de precio alzado y tiempo determinado para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo Arquitectónico, Estructuras, Ingenierías electromecánicas, Catalogo de Conceptos y Presupuesto Base con Matrices de Precios Unitarios de la Ampliación y Remodelación del Hospital General Regional No. 2 "Villa Coapa" (áreas confinadas); al efecto manifestó los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- a).- Que ofrece como medios de prueba copia simple de las documentales siguientes:-----

Escritura Pública No. 4,358 de fecha 26 de diciembre de 2007; Escritura Pública No. 8,421 de fecha 12 de octubre de 1999, con anexos; Escritura Pública No. 11,685 de fecha 13 de octubre de 2004; Escritura Pública No. 9,618 de fecha 29 de agosto de 2001; Escritura Pública No. 8,421 de fecha 12 de octubre de 1999, con anexos; Título de [REDACTED]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-361/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010.

- 2 -

Actualización ante la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Orizaba; Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. 00641215-006-09; Resumen de Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. 00641215-005-09 del 13 de octubre de 2009; Acta Circunstanciada de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional No. 00641215-006-09 del 21 de octubre de 2009; Anexo al Oficio Circular No. SACN/300/148/2003; Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación de mérito del 27 de octubre de 2009; Revisión de Documentos del Procedimiento de Licitación Pública No. 00641215-006-09 del 27 de octubre de 2009; Acta de Fallo de la Licitación de mérito del 10 de noviembre de 2009; Oficio No. 389001-130100/441 del 10 de noviembre de 2009; Anexo 2 de la Convocatoria; Anexo 2, 3, 4, 5, 6, 7 de la empresa DIORI, S.A. DE C.V.; Plano Anteproyecto Conceptual de la empresa DIORI, S.A. DE C.V. de la Planta Baja General, Admisión Continua, Control Admisión Continua, Primer Nivel, Primer Nivel Consulta de Especialidades, Primer Nivel Baños Vestidores mujeres, hombres, Primer Nivel Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos, Hospitalización 71 camas, Segundo Nivel 71 camas (dos planos); Perspectiva Interior del Área de Consulta de Especialidades. -----

- 2.- Por Oficio No. 389001.130100/475 de fecha 25 de noviembre de 2009, recibido en la Oficialía de partes del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 26 del mismo mes y año, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Sur del Distrito Federal del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del Oficio No. 00641/30.15/6199/2009 de fecha 19 de noviembre de 2009, informó que el estado que guarda el Procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 00641215-006-09, es que el 20 de noviembre de 2009 se celebró la firma del contrato; asimismo informó lo relativo al tercero perjudicado; atento a lo anterior, esta Autoridad Administrativa mediante acuerdo contenido en el Oficio No. 00641/30.15/6408/2009 de fecha 26 de noviembre de 2009, le dio vista y corrió traslado con copia del escrito de inconformidad a la empresa TALLER DE ARQUITECTURA, S.A. a fin de que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas. -----
- 3.- Por Oficio No. 389001.130100/476 de fecha 04 de diciembre de 2009, recibido en la Oficialía de partes del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 07 del mismo mes y año, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Sur del Distrito Federal del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante el Oficio No. 00641/30.15/6409/2009 de fecha 26 de noviembre de 2009, manifestó que con la suspensión del procedimiento de Contratación de la Licitación No. 00641215-006-09 se afectaría el interés social en perjuicio de la sociedad y la Institución, toda vez que esa Delegación actualmente tiene un déficit de 926 camas de hospitalización por lo que los derechohabientes reciben atención de urgencias en circulaciones y sillas de ruedas, ya que las unidades carecen de camas de hospitalización y con el proyecto, que comprende un área de admisión continua, Servicios Generales, Unidad de Cuidados Intensivos de Adultos, Consulta Externa de especialidades y 142 camas de Hospitalización, se pretende abatir el déficit de camas, para incrementar la capacidad resolutive y la atención con calidad a los derechohabientes; atento a lo anterior esta Área de Responsabilidades, mediante Oficio No. 00641/30.15/6608/2009 de fecha 9 de diciembre de 2009, determinó no decretar la suspensión a que se refiere el Oficio No. 00641/30.15/6199/2009 de fecha 19 de noviembre de 2009, sin perjuicio del sentido en que se dicte la Resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al Procedimiento Licitatorio que nos ocupa. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-361/2009.
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010.

- 3 -

- 4.- Por Oficio No. 389001.130100/480 de fecha 30 de noviembre de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 2 de diciembre del mismo año, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Sur del Distrito Federal del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del Oficio No. 00641/30.15/6199/2009 de fecha 19 de noviembre de 2009, remitió Informe Circunstanciado de Hechos y anexos que sustentan el mismo, el cual por economía procesal se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- a).- Que ofrece como medios de prueba copia certificada de las documentales siguientes:-----

Anexo 2 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. 00641215-006-09; Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la empresa DIORI, S.A. DE C.V.; Página 5 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. 00641215-006-09; Anexo Titulado Número de compromiso; Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. 00641215-006-09; Acta Circunstanciada de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional No. 00641215-006-09 del 21 de octubre de 2009; Anexo al Oficio Circular No. SACN/300/148/2003; Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación de mérito del 27 de octubre de 2009; Revisión de Documentos del Procedimiento de Licitación Pública No. 00641215-006-09 del 27 de octubre de 2009; Acta de Fallo de la Licitación de mérito del 10 de noviembre de 2009.-----

- 5.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a la empresa TALLER DE ARQUITECTURA, S.A., quien resultó tercero perjudicado con motivo de la inconformidad que nos ocupa, se le tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, por disposición del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada.-----
- 6.- Por Acuerdo de fecha 7 de enero de 2010, con fundamento en los artículos 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 50, y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracción II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 13 de la Ley de la materia, esta Autoridad Administrativa acordó la Admisión de las pruebas ofrecidas y presentadas por la empresa inconforme, así como las ofrecidas y presentadas por el Área Convocante, en la Licitación que nos ocupa, las cuales todas se desahogaron dada su propia y especial naturaleza jurídica.-----
- 7.- Por Oficio No. 00641/30.15/0481/2010 de fecha 7 de enero de 2010, con fundamento en el artículo 90



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-361/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010.

- 4 -

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, se puso a la vista de la empresa inconforme y del tercero perjudicado el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta, formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho considere pertinentes, sin que la empresa inconforme, como a la tercero perjudicada hubiese exhibido alegato alguno, dentro del término al efecto establecido, siendo que a se les notificó legalmente el día 08 de enero de 2009, por lo que el término para presentar sus alegatos corrió del día 20 al 22 de enero de 2010, precluyendo en consecuencia su derecho para hacer valer alegatos, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

- 8.- Por acuerdo de fecha 22 de enero de 2010, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.-----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción II, 13, 74, 83 y 92 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.-----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** El Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641215-006-09, emitido el 10 de noviembre de 2009.-----
- III.- **Análisis de los Motivos de inconformidad.** En el Acto Fallo no se dio cabalmente cumplimiento a lo señalado en la Convocatoria y Acta Circunstanciada de Aclaraciones del 21 de octubre de 2009, toda vez que en el Acta de Fallo y en el Oficio No. 389001-130100/441, signado por el [REDACTED] se comunicó a su representada que su propuesta no cumple con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria puesto que "NO CUMPLE, EN EL ANEXO 2 (PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL) LO PRESENTA POR HORA-HOMBRE-SEMANA Y EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN SE LE SOLICITA MENSUAL INCURRIENDO EN EL CAUSAL PARA DESECHAR PROPUESTA PUNTO NO. 18.1 DE LA CONVOCATORIA, QUE DICE: NO CUMPLA CON LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA".-----

Que como lo señala la Convocatoria en el punto 24.2. PROPUESTA TÉCNICA deberá estar integrada por el programa de utilización de personal, Anexo 2; y como se puede apreciar, en ningún apartado de la Convocatoria indica que el mismo formato es limitativo para programar por mes, ya que el mismo es



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-361/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010.

- 5 -

enunciativo únicamente, por lo que su representada programó por semana a efecto de que el mismo tuviera mas objetividad y claridad, por lo que dio cabal cumplimiento.-----

Que la Convocante no dio cabal cumplimiento a lo estipulado en el Acta Circunstanciada de Aclaraciones del 21 de octubre de 2009, donde se señalaron aclaraciones, como en el punto 18 de la Convocatoria *DEBE DECIR: 18. Causas expresas de desechamiento, cuando: 18.1. Del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que se omitió algún documento establecido en la Convocatoria y la falta de éste afecte directamente la solvencia de la proposición, reiterando que su representada cumplió íntegramente con todos los documentos solicitados.*-----

Que respecto a su desechamiento porque en el ANEXO 3 (PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE SERVICIOS, (SIN MONTOS), SE LE SOLICITÓ POR MES Y PRESENTA POR SEMANA, LO CUAL ES INCONGRUENTE PARA DEFINIR LOS PORCENTAJES PROGRAMADOS EN CADA MES. INCURRIENDO EN EL CASUAL PARA DESECHAR UNA PROPUESTA PUNTO NO. 18.3, DE LA CONVOCATORIA QUE DICE: NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES Y/O EXISTA INCONGRUENCIA EN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE INTEGRAN SU PROPOSICIÓN; al respecto, como lo señala la Convocatoria en el punto 24.2. PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁ ESTAR INTEGRADA POR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS, ANEXO 3; y en ningún apartado de la Convocatoria indica que el formato es limitativo para programar por mes, ya que el mismo es enunciativo únicamente, por lo que su representada programó por semana a efecto de que el mismo tuviera más objetividad y claridad, además de que hay una perfecta congruencia para definir los porcentajes programados por lo que dio cabal cumplimiento al mismo.-----

Que la Convocante no dio cumplimiento a lo estipulado en el Acta de Aclaraciones en el punto 18 de la Convocatoria en la que se estableció en el 18.3 NO EXISTA CONGRUENCIA ENTRE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE INTEGREN SU PROPOSICIÓN, reiterando que su representada cumplió con todos los documentos solicitados, existiendo total congruencia en cada uno de los documentos entregados.-----

Que respecto a su desechamiento porque el Anexo 4 (PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS) LO PRESENTA POR SEMANA, DEBIENDO SER POR MES (TAL COMO SE LE PIDIERON EN LOS ANEXOS DE LA CONVOCATORIA), LO QUE PROVOCA QUE MENSUALMENTE NO SE TENGAN LOS MONTOS A EJERCER, ASÍ TAMBIÉN PROVOCA QUE EN EL MES DE DICIEMBRE NO SEA POSIBLE DEFINIR EL MONTO A EJERCER EN EL EJERCICIO 2009. INCURRIENDO EN EL CASUAL PARA DESECHAR UNA PROPUESTA PUNTO NO. 18.1, DE LA CONVOCATORIA QUE DICE: NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, en la Convocatoria señala que en el punto 24.3 Propuesta Económica 24.3 PROPUESTA ECONÓMICA. DEBERÁ ESTAR INTEGRADA POR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: 2. PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS, ANEXO 4, y como se puede apreciar en ningún apartado de la Convocatoria indica que el formato es limitativo para programar por mes, ya que el mismo es enunciativo únicamente, por lo que su representada programó por semana a efecto de que el mismo tuviera más objetividad y claridad, además de que hay una perfecta congruencia para definir los montos a ejercer en cada uno de los ejercicios, por lo que su representada, dio cumplimiento al mismo.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-361/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010.

- 6 -

Que respecto a su desechamiento porque el ANEXO 5 (CURVA DEL AVANCE DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE SERVICIOS) LO PRESENTA POR SEMANA Y LE FUE SOLICITADA POR MES. INCURRIENDO EN EL CASUAL PARA DESECHAR UNA PROPUESTA PUNTO NO. 18.1, DE LA CONVOCATORIA QUE DICE: NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA", al respecto y como lo señala la Convocatoria en el punto 24.2. PROPUESTA TÉCNICA DEBERÁ ESTAR INTEGRADA POR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: CURVA DEL AVANCE DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS, ANEXO 5, y como se puede apreciar en ningún apartado de la Convocatoria indica que el mismo formato es limitativo para programar por mes, ya que el mismo es enunciativo únicamente, por lo que su representada programó por semana a efecto de que el mismo tuviera más objetividad y claridad, por lo que la Convocante no dio cabal cumplimiento a lo estipulado en los puntos 18 y 18.1 del Acta Circunstanciada de Aclaraciones del 21 de octubre de 2009. -----

Que respecto a su desechamiento porque el ANEXO 6 (CURVA DE AVANCE DEL PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS) LO PRESENTA POR SEMANA Y LE FUE SOLICITADO POR MES. INCURRIENDO EN EL CASUAL PARA DESECHAR UNA PROPUESTA PUNTO NO. 18.1, DE LA CONVOCATORIA, QUE DICE: NO CUMPLA CON LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA; al respecto como lo señala la convocatoria en el punto 24.3 PROPUESTA ECONÓMICA. DEBERÁ ESTAR INTEGRADA POR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: CURVA DE AVANCE DEL PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS, ANEXO 6, y como se puede apreciar en ningún apartado de la Convocatoria indica que el formato es limitativo para programar por mes, ya que el mismo es enunciativo únicamente, por lo que su representada programó por semana a efecto de que el mismo tuviera más objetividad y claridad, por lo que la Convocante, no dio cabal cumplimiento a lo estipulado en los puntos 18 y 18.1 del Acta Circunstanciada de Aclaraciones. -----

Que respecto a su desechamiento porque el ANEXO 7 (CÉDULA DE AVANCES Y PAGOS PROGRAMADOS, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO POR ACTIVIDADES A EJECUTAR, CONFORME A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR EL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN) PROGRAMA 18 MESES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, DEBIENDO SER 120 DÍAS NATURALES, EQUIVALENTE A CUATRO MESES, EXISTIENDO INCONGRUENCIA CON TODOS LOS PROGRAMAS QUE PRESENTA. INCURRIENDO EN EL CAUSAL PARA DESECHAR UNA PROPUESTA PUNTO NO. 18.3, DE LA CONVOCATORIA, QUE DICE: NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES Y/O EXISTA INCONGRUENCIA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE INTEGRAN SU PROPOSICIÓN, y en la Convocatoria en el punto 24.3 PROPUESTA ECONÓMICA CÉDULA DE AVANCES Y PAGOS PROGRAMADOS, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO POR ACTIVIDADES A EJECUTAR, CONFORME A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR EL ARC, ANEXO 7, como se puede apreciar en ningún apartado de la convocatoria indica que el formato es limitativo para programar por mes, ya que el mismo es enunciativo únicamente, por lo que su representada programó por semana a efecto de que el mismo tuviera más objetividad y claridad, así mismo y como se puede apreciar, de manera involuntaria quedo en el formato el enunciado mes y aunque la programación es semanal como en la totalidad de los formatos presentados por esa empresa, situación que no es relevante toda vez que la programación es de 120 días calendario tal y como esta estipulado en toda la documentación inherente a esta licitación, por lo que su representada dio cabal cumplimiento al mismo, por lo que la Convocante no dio cabal cumplimiento a lo estipulado en los puntos 18 y 18.3 del Acta Circunstanciada de Aclaraciones.-



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-361/2009.
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010.

- 7 -

Que su representada dio cabal cumplimiento a lo solicitado en el Acta Circunstanciada de Aclaraciones a pregunta formulada por la empresa [REDACTED] entendiéndose que la finalidad de solicitar un anteproyecto por la Convocante, fue contar con más elementos a fin de poder tomar una decisión y poder asignar el contrato a la empresa con mayor capacidad resolutive y que reúne las mejores condiciones al Instituto, como lo estipula el artículo 134 fracción primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, situación que no se dio por parte del Área Convocante. -----

Los razonamientos expuestos por el Área Convocante: -----

Que respecto al punto 1 de inconformidad señalado como *En el Anexo 2...*, si bien es cierto derivado de un error involuntario de la Convocante, al transcribir de la Convocatoria y el Acta Circunstanciada de Aclaraciones, el punto 18. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO al Acta de Fallo, se tomaron los puntos indicados en la Convocatoria debiendo de considerar los indicados en el Acta Circunstanciada de Aclaraciones de acuerdo a *DEBE DECIR:...*, de lo que concluye que la inconforme de igual manera incumplió con las condiciones legales técnicas y económicas requeridas en la Convocatoria ya que les fue entregado en los Anexos de la Convocatoria, Formato del Anexo 2 y Formato (EJEMPLO) de como la Convocante requería la información solicitada en el anexo de referencia a efecto de estar en igualdad de circunstancias al realizar el análisis de todas propuestas de las contratistas participantes. -----

Que respecto al punto referido a: *En el Anexo 3...*, si bien es cierto que derivado de un error involuntario por la Convocante al transcribir de la Convocatoria y el Acta Circunstanciada de Aclaraciones el punto 18. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO al Acta de Fallo, se tomaron los puntos indicados en la Convocatoria debiendo de considerar los indicados en el Acta Circunstanciada de Aclaraciones de acuerdo a *DEBE DECIR*. -----

Que respecto a lo señalado por el inconforme que dice *COMO SE PUEDE APRECIAR EN NINGÚN APARTADO DE LA CONVOCATORIA NOS INDICA QUE EL MISMO FORMATO ES LIMITATIVO...*; del formato de la empresa se desprende que en lugar de objetividad, claridad y congruencia, existe una total incertidumbre de los porcentajes a realizar en cada uno de los ejercicios, careciendo de claridad y congruencia, toda vez que de acuerdo a los porcentajes que señala de avance de los servicios en la semana 7 que abarca los ejercicios 2009 y 2010, no es posible definir con exactitud el avance programado al término del ejercicio 2009 ya que el porcentaje que presenta es de 30.77% incluyendo los 2 ejercicios señalados existiendo incongruencia ENTRE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE INTEGRAN SU PROPOSICIÓN, concluyendo que lo aseverado por la inconforme es incorrecto toda vez que de igual manera incumplió con las condiciones legales técnicas y económicas requeridas en la Convocatoria y en el punto 18.3 señalado anteriormente, ya que fue entregado en los anexos de la Convocatoria, Formato del Anexo 3 y Formato EJEMPLO de cómo se requería la información solicitada en el anexo anterior a efecto de estar en igualdad de circunstancias al realizar el análisis de todas propuestas de las contratistas participantes, señalando que la inconforme incumplió lo solicitado, sobre todo tomando en cuenta que en el punto 27 se estableció la NO NEGOCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA. -----

Que en el Anexo 4 (Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Servicios), lo presenta por semana debiendo ser por mes (tal como se le pidieron en los anexos de la Convocatoria), lo que provoca que mensualmente no se tengan los montos a ejercer; así también, provoca que en el mes de Diciembre no sea posible definir el monto a ejercer en el EJERCICIO 2009; y si bien es cierto que derivado de un error de la Convocante al transcribir el punto 18. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, al Acta de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-361/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010.

- 8 -

Fallo, se tomaron los puntos 18.1 y 18.2 de la Convocatoria debiendo de considerar los indicados en el Acta Circunstanciada de Aclaraciones 18.2 y 18.3.-----

Que respecto a lo señalado por el inconforme que dice *COMO SE PUEDE APRECIAR EN NINGÚN APARTADO DE LA CONVOCATORIA NOS INDICA QUE EL MISMO FORMATO ES LIMITATIVO PARA PROGRAMAR POR MES... YA QUE EL MISMO ES ENUNCIATIVO ÚNICAMENTE POR LO QUE MI REPRESENTADA PROGRAMA POR SEMANA A EFECTO DE QUE EL MISMO TUVIERA MÁS OBJETIVIDAD Y CLARIDAD ADEMÁS DE QUE HAY UNA PERFECTA CONGRUENCIA PARA DEFINIR LOS MONTOS A EJERCER EN CADA UNO DE LOS EJERCICIOS...*, del formato de la empresa se desprende que en lugar de objetividad, claridad y congruencia, existe una total incertidumbre de los montos a ejercer en cada uno de los ejercicios.-----

Que en el Anexo 4 (Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Servicios), referido anteriormente, de acuerdo a los montos de erogación que señala en la semana 7 que abarca los ejercicios 2009 y 2010 no es posible definir con exactitud el importe a ejercer programado al término del ejercicio 2009, ya que los importes que presenta son los siguientes: en la semana 6 indica \$ 776,257.50 y en la semana 7, \$962,368.25, incluyendo los 2 ejercicios señalados existiendo incongruencia, lo anterior ENTRE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE INTEGRAN SU PROPOSICIÓN, mencionando que el dato del importe a ejercer en el ejercicio 2009, se toma del Programa de Erogaciones y de la Cédula de Avances y Pagos Programados mismo que se asienta en el contrato como asignación inicial para 2009, contrato que se tiene que celebrar con la empresa que resulte adjudicada y para este caso resulta incongruente definir el importe para el ejercicio 2009, concluyendo que lo aseverado por la inconforme es incorrecto, toda vez que de igual manera incumplió con las condiciones legales técnicas y económicas requeridas en la Convocatoria y en el punto 18.3 señalado en párrafo anterior ya que les fue entregado en los anexos de la Convocatoria formato del Anexo 4 y Formato EJEMPLO de cómo se requería la información solicitada en el anexo de referencia a efecto de estar en igualdad de circunstancias al realizar el análisis de todas propuestas de las contratistas participantes, señalando que la inconforme incumplió a lo solicitado en la Convocatoria tomando en cuenta el punto 27.-----

Que en el Anexo 5 (Curva del Avance del Programa de Ejecución General de los Servicios) lo presenta por semana y le fue solicitado por MES, incurriendo en el Causal para desechar una propuesta punto No.18.1 de la Convocatoria, y si bien es cierto derivado de un error al transcribir de la Convocatoria y el Acta de Aclaraciones el punto 18 y 18.1 al Acta de Fallo, se tomaron los puntos indicados en la Convocatoria debiendo de considerar los indicados en el Acta Circunstanciada de Aclaraciones, debiendo decir punto número 18.2 de la Convocatoria.-----

Que respecto a lo señalado por el inconforme que dice *COMO SE PUEDE APRECIAR EN NINGÚN APARTADO DE LA CONVOCATORIA NOS INDICA QUE EL MISMO FORMATO ES LIMITATIVO PARA PROGRAMAR POR MES YA QUE EL MISMO ES ENUNCIATIVO ÚNICAMENTE POR LO QUE MI REPRESENTADA PROGRAMA POR SEMANA A EFECTO DE QUE EL MISMO TUVIERA MAS OBJETIVIDAD Y CLARIDAD...*, siendo que del formato de la empresa se desprende que en lugar de objetividad, claridad y congruencia, existe una total incertidumbre de los porcentajes a realizar en cada uno de los ejercicios, ya que de acuerdo a los porcentajes que señala de avance de los servicios en la semana 7, que abarca los ejercicios 2009 y 2010, no es posible definir con exactitud el avance programado al término del ejercicio 2009, ya que el porcentaje que presenta es de 30.77% incluyendo los 2 ejercicios señalados existiendo entre la información contenida en los documentos técnicos y económicos que integran su proposición, incumpliendo con las condiciones legales técnicas y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-361/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010.

económicas requeridas en la Convocatoria, ya que les fue entregado en los anexos de la Convocatoria el Formato del Anexo 5 y Formato EJEMPLO de cómo se requería la información solicitada en el anexo de referencia a efecto de estar en igualdad de circunstancias al realizar el análisis de todas propuestas de las contratistas participantes, por lo que la inconforme incumplió a lo solicitado tomando en cuenta el punto 27.

Que en el Anexo 6 (Curva de Avance del Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Servicios) lo presenta por semana y le fue solicitado por MES, incurriendo en el Causal de desechamiento de los puntos 18.1 y 18.2 de la Convocatoria, y si bien es cierto por error de la Convocante al transcribir de la Convocatoria y el Acta circunstanciada de Aclaraciones el punto 18 y 18.1 al Acta de Fallo; se tomaron los puntos indicados en la Convocatoria, debiendo de considerar los indicados en el Acta circunstanciada de Aclaraciones debiendo decir punto 18.2.

Que respecto a lo señalado por el inconforme que dice *COMO SE PUEDE APRECIAR EN NINGÚN APARTADO DE LA CONVOCATORIA NOS INDICA QUE EL MISMO FORMATO ES LIMITATIVO PARA PROGRAMAR POR MES YA QUE EL MISMO ES ENUNCIATIVO ÚNICAMENTE POR LO QUE MI REPRESENTADA PROGRAMA POR SEMANA A EFECTO DE QUE EL MISMO TUVIERA MÁS OBJETIVIDAD Y CLARIDAD*, siendo que del formato de la empresa se desprende que en lugar de objetividad, claridad y congruencia, existe una total incertidumbre de los porcentajes a realizar en cada uno de los ejercicios, ya que en el Anexo 6 de acuerdo a los montos de erogación que señala en la semana 7 que abarca los ejercicio 2009 y 2010 no es posible definir con exactitud el importe a ejercer programado al termino del ejercicio 2009 ya que los importes que presenta son los siguientes: en la semana 6 indica \$776,257.50 y en la semana 7, \$962,368.25, incluyendo los 2 ejercicios señalados existiendo entre la información contenida en los documentos técnicos y económicos que integran su proposición, incumpliendo con las condiciones legales técnicas y económicas requeridas en la Convocatoria ya que les fue entregado en los anexos de la Convocatoria el Formato del Anexo 6 y Formato EJEMPLO de cómo se requería la información solicitada en el anexo de referencia a efecto de estar en igualdad de circunstancias al realizar el análisis de todas propuestas de las contratistas participantes. Anexo No.6 (3 FOJAS), mencionando que el dato del importe a ejercer en el ejercicio 2009, se toma del programa de erogaciones y de la cédula de avances y pagos programados mismo que se asienta en el contrato como asignación inicial para 2009, y para este caso resulta incongruente definir el importe para el ejercicio 2009, anexando copia Ejemplo de carátula de contrato modelo en la que se puede observar el espacio para asentar la asignación inicial, por lo que la inconforme incumplió a lo solicitado tomando en cuenta el punto 27.

Que en el Anexo 7 (Cédula de Avances y Pagos Programados, Calendarizado y Cuantificado por Actividades a Ejecutar, conforme a los Periodos Determinados por el Área Responsable de la Contratación) Programa 18 Meses de Ejecución de los Servicios, debiendo ser 120 DÍAS NATURALES, EQUIVALENTE A CUATRO MESES, existiendo incongruencia con todos los programas que presenta, incurriendo en la Causal para desechar una propuesta punto número 18.3, de la Convocatoria, y si bien si bien por un error al transcribir de la Convocatoria y el Acta circunstanciada de Aclaraciones el punto 18 al acta de fallo; se tomaron los puntos indicados en la Convocatoria debiendo de considerar los indicados en el Acta circunstanciada de Aclaraciones, debiendo decir Incurriendo en el Causal para desechar una propuesta punto 18.2 y 18.3.

Que contrario a lo señalado por el inconforme, en lugar de objetividad, claridad y congruencia, existe una total incertidumbre de los montos a realizar en cada uno de los ejercicios, ya que al presentar la Cédula de Avances y pagos programados los presenta por MES de acuerdo a lo señalado en el

Handwritten signatures and initials.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-361/2009.
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010.

- 10 -

formato del Anexo 7 entregado a los participantes de la licitación en los cuales programa 18 meses; por lo que la Convocante en cumplimiento al punto 27, se ve imposibilitada para aceptar la propuesta ya que las consecuencias que esta tendría al aceptarla en caso de que empresa incurriese en atrasos en la ejecución de los servicios, no sería posible aplicar sanciones al 4º mes e inclusive en caso de una rescisión por incumplimiento ya que únicamente programa un avance del financiero de \$509,448.77 que representan un 16.28% de avance en lugar de indicar al cuarto mes \$3'124,734.24 equivalente al 100% lo anterior refleja una total incongruencia entre los documentos técnicos y económicos ya que unos los presenta semanal y otros mensual, incumpliendo con las condiciones legales técnicas y económicas requeridas en la Convocatoria ya que les fue entregado en los anexos de la Convocatoria el Formato del Anexo 7 de cómo se requería la información solicitada en el anexo de referencia a efecto de estar en igualdad de circunstancias al realizar el análisis de todas propuestas de las contratistas participantes. Anexo No.8 (2 FOJAS), por lo anterior, la empresa incurrió en la causal para desechar una propuesta contenidas en la Convocatoria motivo por el cual se considero en el Fallo del 10 de noviembre de 2009, que la empresa inconforme no cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. -----

- IV.- Valoración de Pruebas.** Las pruebas documentales admitidas y desahogadas mediante acuerdo de fecha 7 de enero de 2007, que fueron presentadas y ofrecidas por la empresa inconforme presentadas en su escrito de fecha 18 de noviembre de 2009, que obran a fojas 013 a 225 del expediente en que se actúa; las del Área Convocante que adjuntó con su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 30 de noviembre de 2009, que obran a fojas 248 a 347 del expediente en que se actúa; documentales que se desahogaron por su propia y especial naturaleza y se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----
- V.- Consideraciones.-** Las manifestaciones en que basa sus asertos el hoy inconforme contenidas en su escrito de fecha 18 de noviembre de 2009, las cuales por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose infundadas, toda vez que el Área Convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó, que su actuación en el Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641215-006-09, de fecha 10 de noviembre de 2009, al haber desechado la Propuesta de la empresa DIORI, S.A. DE C.V., se encuentra ajustada a lo requerido en la Convocatoria y a la normatividad que rige la materia; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, que establece:-----

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Lo que en la especie aconteció, toda vez que del estudio y análisis efectuado a las documentales que integran el expediente en que se actúa, concretamente del Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641215-006-09 del 10 de noviembre de 2009, que la Convocante remitió con su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 30 de noviembre de 2009, visible a fojas 304 a 314 del expediente en que se actúa, esta Autoridad Administrativa pudo advertir que la Convocante, determinó desechar la Propuesta de la empresa DIORI, S.A. DE C.V., toda vez que no cumplió con diversos



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-361/2009.
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010.

- 11 -

aspectos contenidos en la Convocatoria, con relación a lo establecido en el Acta Circunstanciada de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación de mérito llevada a cabo el 21 de octubre de 2009, desechamiento que quedó establecido en los siguientes términos: -----

"ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. 00641215-006-09...

EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009...Y PARA CONOCER EL FALLO...AL ANALIZAR LAS PROPUESTA RECIBIDAS, NO SE TUVO EN CUENTA ÚNICAMENTE EL MONTO TOTAL DE ÉSTAS; SINO TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, ATENDIENDO A LO ANTERIOR...Y CON BASE EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ARTICULO 39 DE SU REGLAMENTO, HIZO SABER A LOS PRESENTES EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

DIORI, S.A. DE C.V., se le comunica que su propuesta **NO CUMPLE**, en el Anexo 2 (Programa de Utilización de Personal) **lo presenta por hora-hombre-semana** y en la Convocatoria de la Licitación **se le solicita MENSUAL**. Incurriendo en el Causal para desechar una propuesta punto No. 18.1, de la Convocatoria, que dice: NO CUMPLA CON LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS ESTABLECIDOS VEN ESTA CONVOCATORIA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En el Anexo 3 (Programa de Ejecución General de los Servicios, (sin montos), **se le solicitó por mes y lo presenta por semana**, lo cual es incongruente para definir los porcentajes programados en cada mes. Incurriendo en el Causal para desechar una propuesta punto No. 18.3, de la Convocatoria, que dice: NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES Y/O EXISTA INCONGRUENCIA EN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE INTEGRAN SU PROPOSICIÓN.

En el Anexo 4 (Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Servicios) **lo presenta por semana, debiendo ser por mes** (TAL COMO SE LE PIDIERON EN LOS ANEXOS DE LA CONVOCATORIA), lo que provoca que mensualmente no se tengan los montos a ejercer, así también provoca que en el mes de Diciembre no sea posible definir el monto a ejercer en el EJERCICIO 2009. Incurriendo en el Causal para desechar una propuesta punto No. 18.1, de la Convocatoria, que dice: NO CUMPLA CON LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En el Anexo 5 (Curva del Avance del Programa de Ejecución General de los Servicios) **lo presenta por semana y le fue solicitado por MES**. Incurriendo en el Causal para desechar una propuesta punto No. 18.1, de la Convocatoria, que dice: NO CUMPLA CON LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En el Anexo 6 (Curva de Avance del Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Servicios) **lo presenta por semana y le fue solicitado por MES**. Incurriendo en el Causal para desechar una propuesta punto No. 18.1, de la Convocatoria, que dice: NO CUMPLA CON LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA.

En el Anexo 7 (Cédula de Avances y Pagos Programados, Calendarizado y Cuantificado por Actividades a Ejecutar, conforme a los Periodos Determinados por el Area Responsable de la Contratación) **Programa 18 Meses de Ejecución** de los Servicios, **debiendo ser 120 DÍAS NATURALES, EQUIVALENTE A CUATRO MESES**, Existiendo incongruencia con todos los programas que presenta. Incurriendo en el Causal para desechar una propuesta punto No. 18.3, de la Convocatoria, que dice: NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES Y/O EXISTA INCONGRUENCIA EN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE INTEGRAN SU PROPOSICIÓN.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-361/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010.

- 12 -

De cuyo contenido se advierte que la Convocante determinó desechar la Propuesta presentada por la empresa DIORI, S.A. DE C.V. para la ejecución de los trabajos relativos al Servicio relacionado con la Obra Pública sobre la Base de Precio Alzado y Tiempo Determinado para el Desarrollo del Proyecto Ejecutivo Arquitectónico, Estructuras, Ingenierías electromecánicas, Catálogo de Conceptos y Presupuesto Base con Matrices de Precios Unitarios de la Ampliación y Remodelación del Hospital General Regional No. 2 "Villa Coapa" (áreas confinadas), bajo los argumentos de que la empresa hoy inconforme incurrió en diversos incumplimientos relativos a que el Anexo 2, 3, 4, 5, 6 los cuales la empresa licitante los lo presentó por hora-hombre-semana y por semana, respectivamente, siendo que en la Convocatoria de la Licitación se solicitó Mensual; asimismo en el Anexo 7 relativo a la Cédula de Avances y Pagos Programados, Calendarizado y Cuantificado por Actividades a Ejecutar conforme a los Periodos Determinados por el Área Responsable de la Contratación, programó a 18 Meses la ejecución de los Servicios debiendo ser 120 días naturales, equivalente a cuatro meses, incumplimiento que según el caso provocan inconsistencias para definir los porcentajes programados en cada mes, que mensualmente no se tengan los montos a ejercer y que en el mes de diciembre no sea posible definir el monto a ejercer en el Ejercicio 2009, e incongruencia con todos los programas que presentó; lo que esta Autoridad Administrativa comprobó de las documentales que integran la Propuesta del hoy inconforme, toda vez que en la Convocatoria se estableció los requisitos y documentos con los que se debía integrar la Propuesta, en términos de lo dispuesto en los puntos 24.2 y 24.3 de la Convocatoria que al efecto establecen lo siguiente: -----

"24.2. PROPUESTA TÉCNICA.

Deberá estar integrada por la siguiente documentación:

- ...
7. Programa de Utilización de Personal, **ANEXO 2**, impreso y archivo electrónico.
 8. Programa de Ejecución General de los Servicios, **ANEXO 3**, impreso y archivo electrónico.
 9. Curva del Avance del Programa de Ejecución General de los Servicios, **ANEXO 5**, impreso y archivo electrónico.
- ..."

"24.3. PROPUESTA ECONÓMICA.

Deberá estar integrada por la siguiente documentación:

1. Presupuesto Total de los servicios, el cual deberá dividirse en actividades, indicando con número y letra los importes así como el monto total de la proposición, de acuerdo al **Formato DP. 06**.
 2. Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Servicios, **ANEXO 4**, impreso y archivo electrónico.
 3. Cédula de Avances y Pagos Programados, calendarizado y cuantificado por actividades a ejecutar, conforme a los periodos determinados por el ARC, **ANEXO 7**, impreso y archivo electrónico.
 4. Curva de Avance del Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Servicios, **ANEXO 6**, impreso y archivo electrónico.
- ..."

Numerales de los cuales, como lo refiere la impetrante, no establece una limitante si se requieren por mes o por semana, sin embargo contrario a lo manifestado por la hoy inconforme, de dichos numerales se advierte que la Propuesta debe estar integrada conforme a lo requerido en los formatos correspondientes a los anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Convocatoria, en los cuales si se estableció con



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-361/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISIÓN DE PROYECTOS

Anexo 3

Licitación Pública (Indicar Nacional ó Internacional) No.		Plazo de Ejecución del Servicio: _____ Días Naturales								
Fecha de Inicio Programada:		Fecha Terminación Programada:								
Razón Social del Licitante:										
(Anotar la descripción general de los servicios, COMO QUEDARÁ DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO (OBJETO))										
PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS (SIN MONTOS)										
PART.	SUBPART.	CONCEPTO	%	MES						SUMA
				1	2	3	4	5	6	
1.		(Anotar partida a desarrollar)	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
	1.1.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
	1.2.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
	1.3.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
	1.4.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
	1.5.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
2.		(Anotar partida a desarrollar)	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
	2.1.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
	2.2.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
	2.3.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
	2.4.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
	2.5.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
3.		(Anotar partida a desarrollar)	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
	3.1.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
	3.2.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
	3.3.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
	3.4.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
	3.5.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
	3.6.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
	3.7.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
	3.8.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
	3.9.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
	3.10.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
	3.11.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
	3.12.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
	3.13.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
	3.14.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
4.		(Anotar partida a desarrollar)	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
	4.1.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
	4.2.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
	4.3.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
	4.4.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
5.		(Anotar partida a desarrollar)	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
	5.1.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
	5.2.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
	5.3.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
	5.4.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
	5.5.	(Anotar subpartida a desarrollar)								0.00%
TOTAL POR MES			0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
TOTAL ACUMULADO			0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Nombre y Firma del Representante Legal:										

[Handwritten signatures and marks]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-361/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISIÓN DE PROYECTOS

Anexo 4

Formulario for 'PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS'. Includes fields for 'Licitación Pública', 'Fecha de Inicio Programada', 'Fecha Terminación Programada', and a large table with columns for 'CONCEPTO', 'FECHA INICIO', 'FECHA TERMIN.', 'MES' (1-6), and 'SUMA'. The table contains multiple rows for sub-partitions (e.g., 1.1, 1.2, etc.) and a total row at the bottom.

Nombre y Firma del Representante Legal:

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-361/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



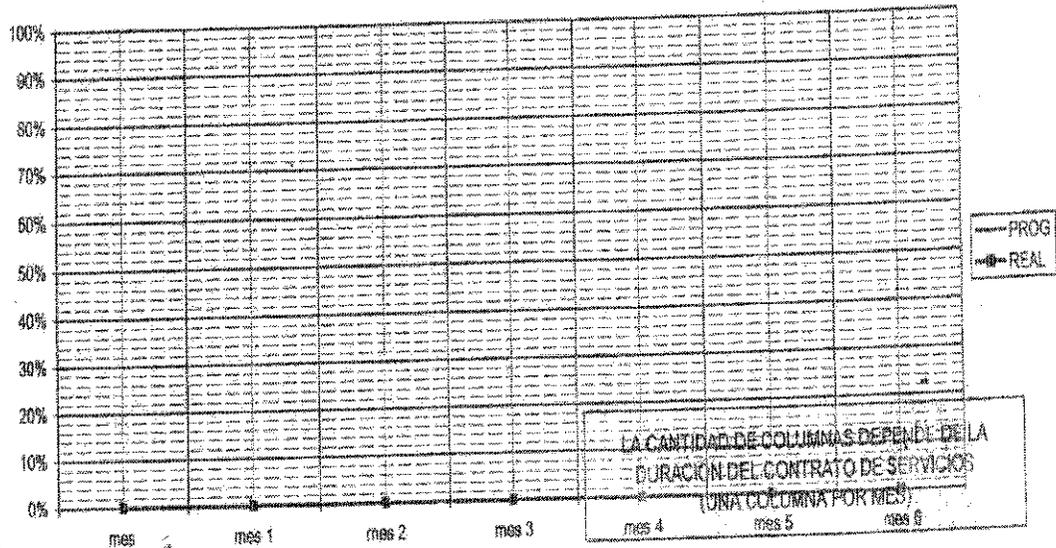
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISIÓN DE PROYECTOS

Anexo 5

Licitación Pública (indicar Nacional o Internacional) No.	Plazo de Ejecución del Servicio: <u> </u> Días Naturales
Fecha de Inicio Programada:	Fecha Terminación Programada:
Razón Social del Licitante:	

(Anotar la descripción general de los servicios, COMO QUEDARÁ DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO (OBJETO))

CURVA DE AVANCE DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS



		mes	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6
AVANCE POR MES	PROG							
TOTAL ACUMULADO	PROG	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
TOTAL POR MES	REAL							
TOTAL ACUMULADO	REAL	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%

Nombre y Firma del Representante Legal:

Anexo 5



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-361/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISIÓN DE PROYECTOS

Anexo 6

Licitación Pública (Indicar Nacional ó Internacional) No.	Plazo de Ejecución del Servicio: _____ Días Naturales
Fecha de Inicio Programada:	Fecha Terminación Programada:
Razón Social del Licitante:	
(Anotar la descripción general de los servicios, COMO QUEDARÁ DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO (OBJETO))	
CURVA DE AVANCE DEL PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS	
LA CANTIDAD DE COLUMNAS DEPENDE DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS (UNA COLUMNA POR MES)	
	mes mes 1 mes 2 mes 3 mes 4 mes 5 mes 6
	mes mes 1 mes 2 mes 3 mes 4 mes 5 mes 6
AVANCE POR MES	PROG 0 0 0 0 0 0 0
TOTAL ACUMULADO	REAL 0 0 0 0 0 0 0
TOTAL POR MES	
TOTAL ACUMULADO	
Nombre y Firma del Representante Legal:	

Anexo 6



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-361/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Anexo 7

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA BUDGETARIA
DIVISIÓN DE PROYECTOS

Licitación Pública (Nacional o Internacional) No. _____ Fecha de Ejecución del Servicio: Días Naturales
Fecha de Inicio Programada: _____ Fecha Terminación Programada: _____
Razón Social del Licitante: _____

(Anotar la descripción general de los servicios, COMO QUEDARÁ DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO (OBJETO))

CÉDULA DE AVANCES Y PAGOS PROGRAMADOS												
ACT.	SUB ACT.	CONCEPTO	Fecha Inicio	Fecha Termino	MES						SUMA	
					1	2	3	4	5	6		
1.		(Anotar actividad a Desarrollar)			0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
	1.1.	(Anotar subactividad a desarrollar)										
	1.2.	(Anotar subactividad a desarrollar)										
	1.3.	(Anotar subactividad a desarrollar)										
2.		(Anotar actividad a Desarrollar)			0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
	2.1.	(Anotar subactividad a desarrollar)										
	2.2.	(Anotar subactividad a desarrollar)										
	2.3.	(Anotar subactividad a desarrollar)										
3.		(Anotar actividad a Desarrollar)			0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
	3.1.	(Anotar subactividad a desarrollar)										
	3.2.	(Anotar subactividad a desarrollar)										
	3.3.	(Anotar subactividad a desarrollar)										
4.		(Anotar actividad a Desarrollar)			0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
	4.1.	(Anotar subactividad a desarrollar)										
	4.2.	(Anotar subactividad a desarrollar)										
	4.3.	(Anotar subactividad a desarrollar)										
5.		(Anotar actividad a Desarrollar)			0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
	5.1.	(Anotar subactividad a desarrollar)										
	5.2.	(Anotar subactividad a desarrollar)										
TOTAL POR MES						0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
TOTAL ACUMULADO						0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%

Nombre y Firma del Representante Legal: _____

Formatos de los cuales se desprende la información requerida por la Convocante a efecto de que los mismos fuera uniforme en todas las ofertas presentadas y estar en posibilidades de evaluar a los participantes en la Licitación de mérito, entre otras cosas, en igualdad de condiciones, información de la cual se desprende con toda claridad que en todos ellos fue requerido que la información y planeación fuera por mes, por lo que resultan infundadas las manifestaciones hechas por la empresa impetrante en su escrito inicial, respecto a que como se puede apreciar, en ningún apartado de la Convocatoria indica que el mismo formato es limitativo para programar por mes, ya que el mismo es enunciativo únicamente; toda vez que, como ha quedado establecido de los formatos antes transcritos, si se estableció con precisión que el requerimiento de los mismos era por mes y no se desprende que el requerimiento por mes sea enunciativo únicamente como lo pretende hacer valer el accionante; por lo tanto incumple con lo solicitado, toda vez que como lo declara expresamente a lo largo de su escrito de inconformidad, específicamente por cuanto hace a la presentación de los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, y 7 de su Propuesta "COMO SE PUEDE APRECIAR EN NINGÚN APARTADO DE LA CONVOCATORIA NOS INDICA QUE EL MISMO FORMATO ES LIMITATIVO PARA PROGRAMAR



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-361/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010.

- 19 -

POR MES, YA QUE EL MISMO ES ENUNCIATIVO ÚNICAMENTE, POR LO QUE MI REPRESENTADA PROGRAMA POR SEMANA A EFECTO DE QUE EL MISMO TUVIERA MAS OBJETIVIDAD Y CLARIDAD, POR LO QUE POR PARTE DE MI REPRESENTADA, LA MISMA DIO CABAL CUMPLIMIENTO AL MISMO...", manifestaciones por medio de las cuales el inconforme acepta y reconoce expresamente que la información proporcionada a la Convocante en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, y 7 fue semanal y no mensual, lo que en el caso no fue solicitado por la Convocante, declaración que se recoge como reconocimiento expreso de que el inconforme incumplió las condiciones contenidas en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. 00641215-006-09 con relación a lo establecido en el Acta Circunstanciada de Aclaraciones a la Convocatoria de la citada Licitación del 21 de octubre de 2009, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 95, 96, 200 y 1656 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la materia que nos ocupa de acuerdo a lo expresamente dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a continuación se transcriben para pronta referencia.-----

"Artículo 95.- La confesión puede ser expresa o tácita: expresa, la que se hace clara y distintamente, ya al formular o contestar la demanda, ya absolviendo posiciones, o en cualquier otro acto del proceso; tácita, la que se presume en los casos señalados por la ley."

"Artículo 96.- La confesión sólo produce efecto en lo que perjudica al que la hace; pero si la confesión es la única prueba contra el absolvente, debe tomarse íntegramente, tanto en lo que lo favorezca como en lo que lo perjudique."

"Artículo 200.- Los hechos propios de las partes, aseverados en la demanda, en la contestación o en cualquier otro acto del juicio, harán prueba plena en contra de quien los asevere, sin necesidad de ofrecerlos como prueba."

"Artículo 1656.- La aceptación puede ser expresa o tácita. Es expresa la aceptación si el heredero acepta con palabras terminantes, y tácita, si ejecuta algunos hechos de que se deduzca necesariamente la intención de aceptar, o aquellos que no podría ejecutar sino con su calidad de heredero."

Siendo que en el caso, las manifestaciones vertidas por el inconforme se recogen como una confesión expresa, respecto a que no dio cumplimiento a lo establecido por la Convocante en los anexos 2, 3, 4, 5, 6, y 7 de la Convocatoria de la Licitación de mérito, lo anterior, toda vez que la confesión expresa sólo perjudica al que la hace, por lo que, en el caso concreto se tiene que el hoy inconforme reconoce y acepta expresamente como cierto el hecho de que no dio cumplimiento al contenido de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. 00641215-006-09 con relación a lo establecido en el Acta Circunstanciada de Aclaraciones a la Convocatoria de la citada Licitación del 21 de octubre de 2009, como fue solicitado por la Convocante en la citada Convocatoria con relación a la Junta de Aclaraciones referida. -----

De igual manera, resultan infundadas las manifestaciones que hace valer la inconforme en su escrito inicial, respecto a que en el **"...ANEXO 7, Y COMO SE PUEDE APRECIAR EN NINGÚN APARTADO DE LA CONVOCATORIA INDICA QUE EL FORMATO ES LIMITATIVO PARA PROGRAMAR POR MES, YA QUE EL MISMO ES ENUNCIATIVO ÚNICAMENTE, POR LO QUE MI REPRESENTADA PROGRAMÓ POR SEMANA A EFECTO DE QUE EL MISMO TUVIERA MAS OBJETIVIDAD Y CLARIDAD, ASÍ MISMO Y COMO SE PUEDE APRECIAR, DE MANERA INVOLUNTARIA QUEDO EN EL FORMATO EL ENUNCIADO MES Y AUNQUE LA PROGRAMACIÓN ES SEMANAL COMO EN LA TOTALIDAD DE LOS FORMATOS PRESENTADOS POR ESTA EMPRESA, SITUACIÓN QUE NO ES RELEVANTE TODA VEZ QUE LA PROGRAMACIÓN ES DE 120 DÍAS CALENDARIO TAL Y COMO ESTA ESTIPULADO EN TODA LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A ESTA LICITACIÓN"**; toda vez que de manera expresa manifiesta las inconsistencias que presenta su Propuesta, por lo que en el caso de que la Convocante dejara pasar tales inconsistencias, estaría evaluando de manera desigual al inconforme respecto de las



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-361/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010.

- 20 -

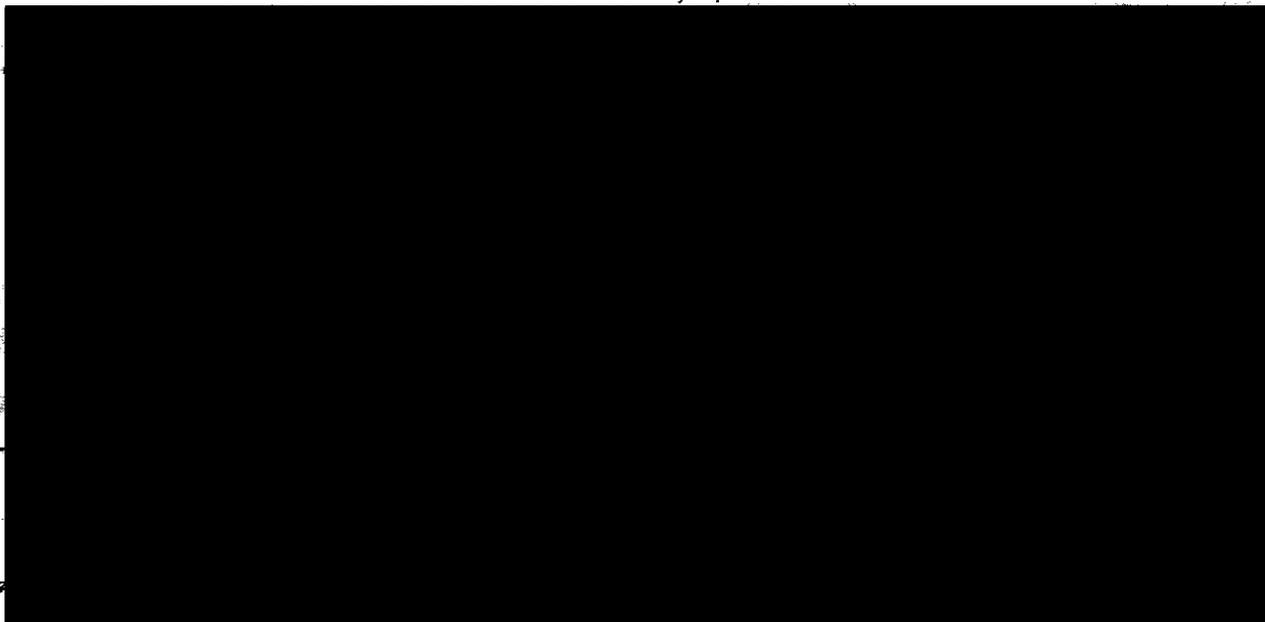
Propuestas presentadas por los licitantes que si cumplieron cabalmente con el contenido de la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa, violando el principio de igualdad que debe prevalecer en los Procedimientos de Licitación Pública, aunado a que es de explorado derecho que las características, requerimientos y condiciones establecidas en la Convocatoria no pueden ser negociadas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 27 de la Convocatoria, el que a la letra dice: -----

"27. NO NEGOCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente convocatoria y sus anexos, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas."

Lo anterior en virtud de que las empresas participantes tienen la obligación de dar cumplimiento justa y cabalmente a lo requerido y establecido en la Convocatoria concursal, sin pretender que la Convocante en el Acto de Fallo subsane sus deficiencias al momento de elaborar sus Propuestas como pretende la empresa DIORI, S.A. de C.V., asimismo es de señalarse que si la empresa inconforme consideraba que no existía limitante o tenía duda en cuanto la presentación o llenado de los formatos correspondientes a los anexos que nos ocupan, porque lo ahí establecido era enunciativo, dicha manifestación la tuvo que hacer valer en el Acto de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa, para que en su caso la Convocante le aclarara al respecto, situación que en el caso que nos ocupa no aconteció. -----

Por lo tanto, la hoy impetrante, estaba obligada a cumplir con lo requerido en los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, y 7, de la Convocatoria, de los cuales se desprende con toda claridad en todos ellos que la información y planeación descrita en los mismos fuera por **mes**, lo que en el caso no cumplió, lo anterior se comprueba del contenido de los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, y 7, integrantes de la Propuesta de la empresa DIORI, S.A. de C.V., visibles a fojas 248 a 270 de los presentes autos administrativos, que el Área Convocante remitió con su Informe Circunstanciado de Hechos, transcribiéndose en lo conducente los mencionados anexos a efecto de mejor proveer: -----





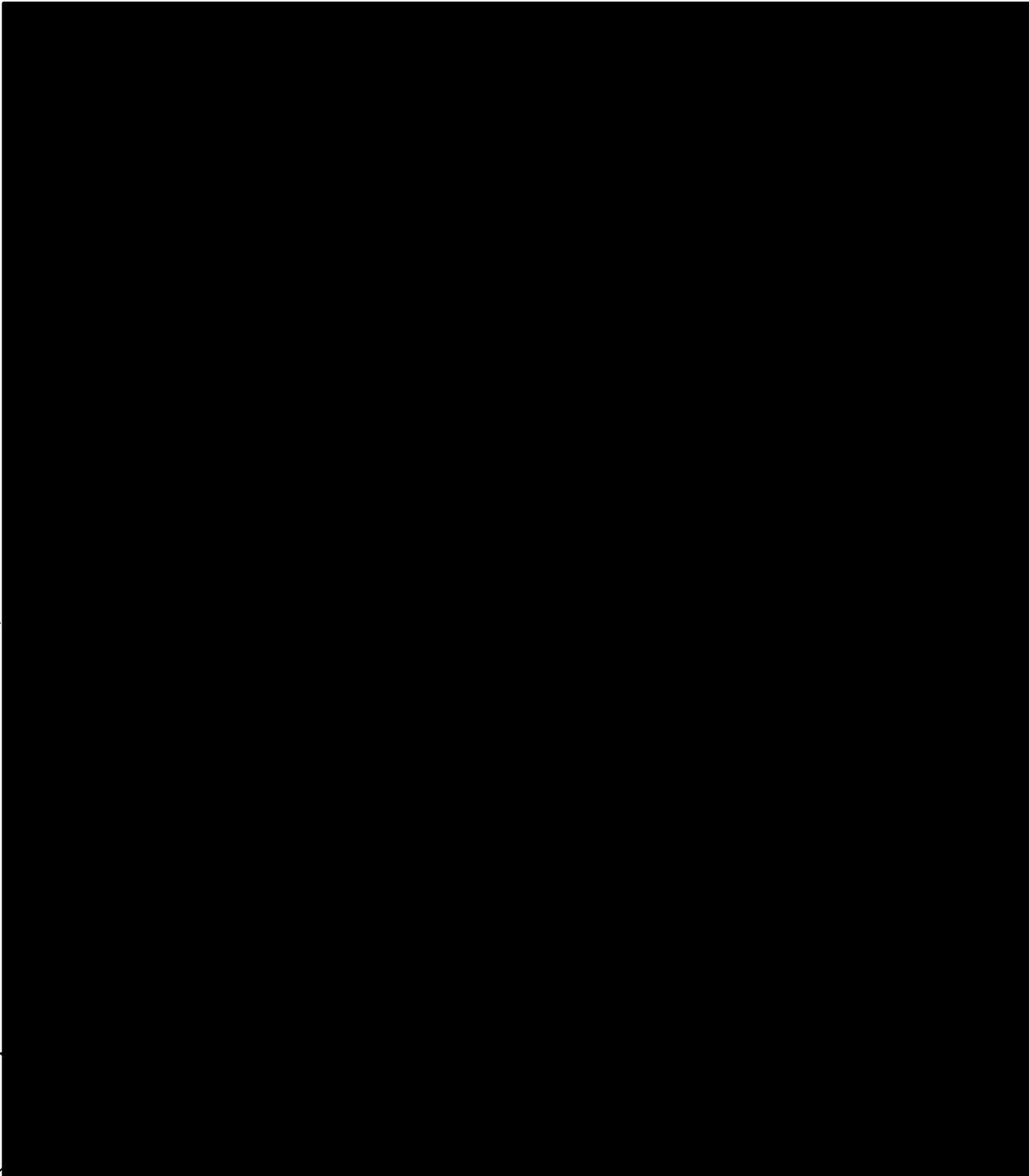
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-361/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010.



[Handwritten signatures and initials]



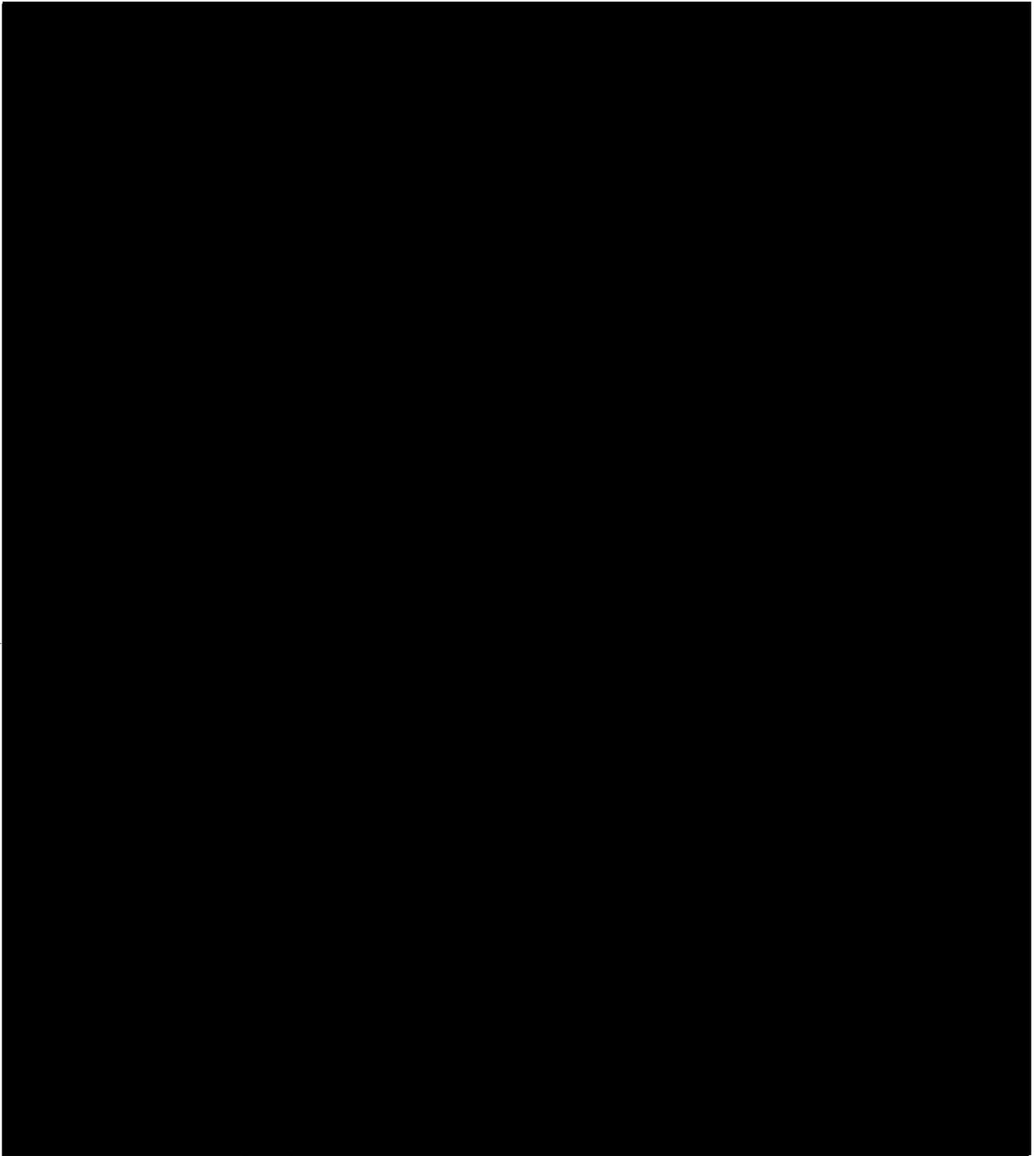
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-361/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010.



[Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.]



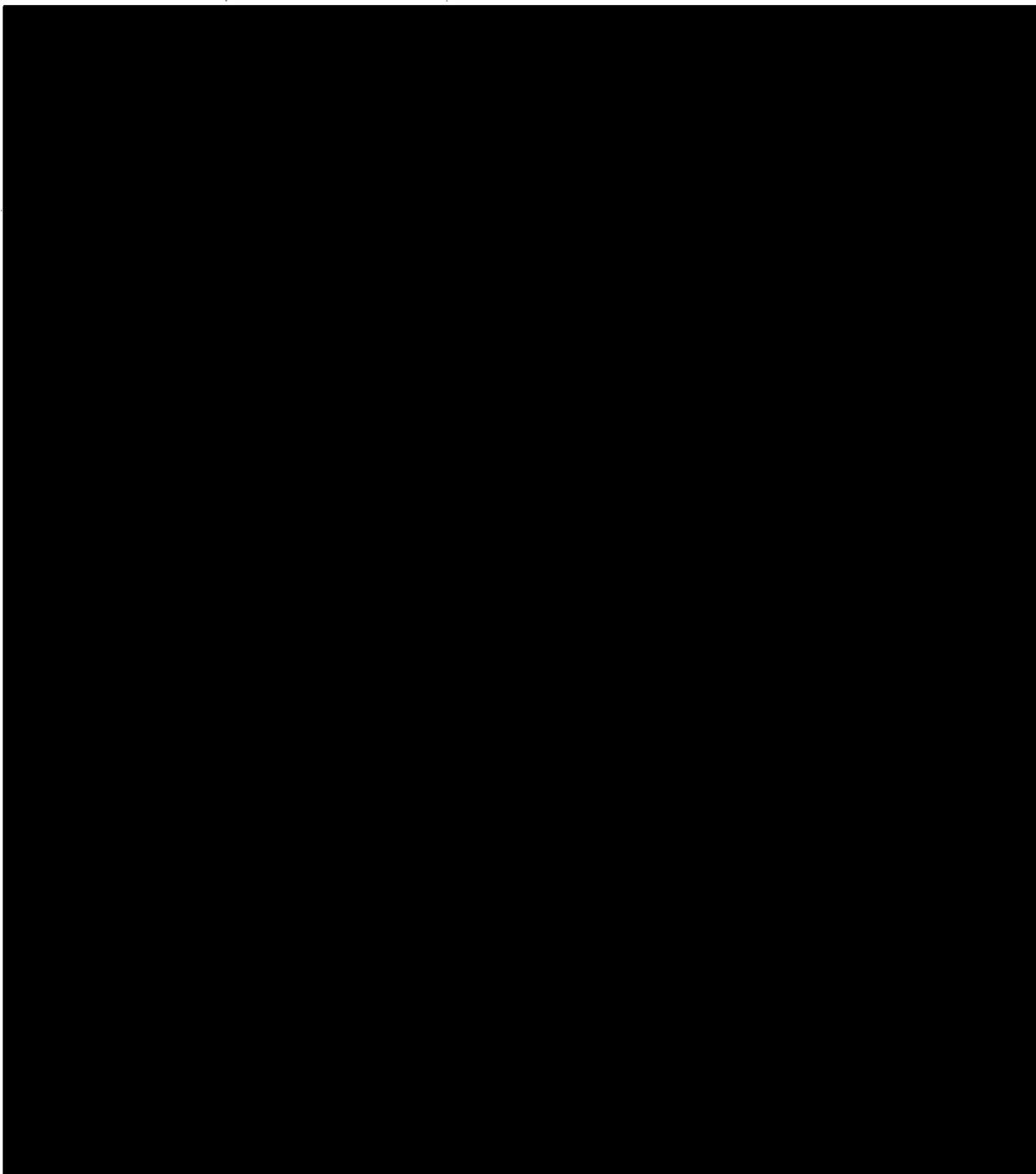
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-361/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010.



[Handwritten signatures and marks]



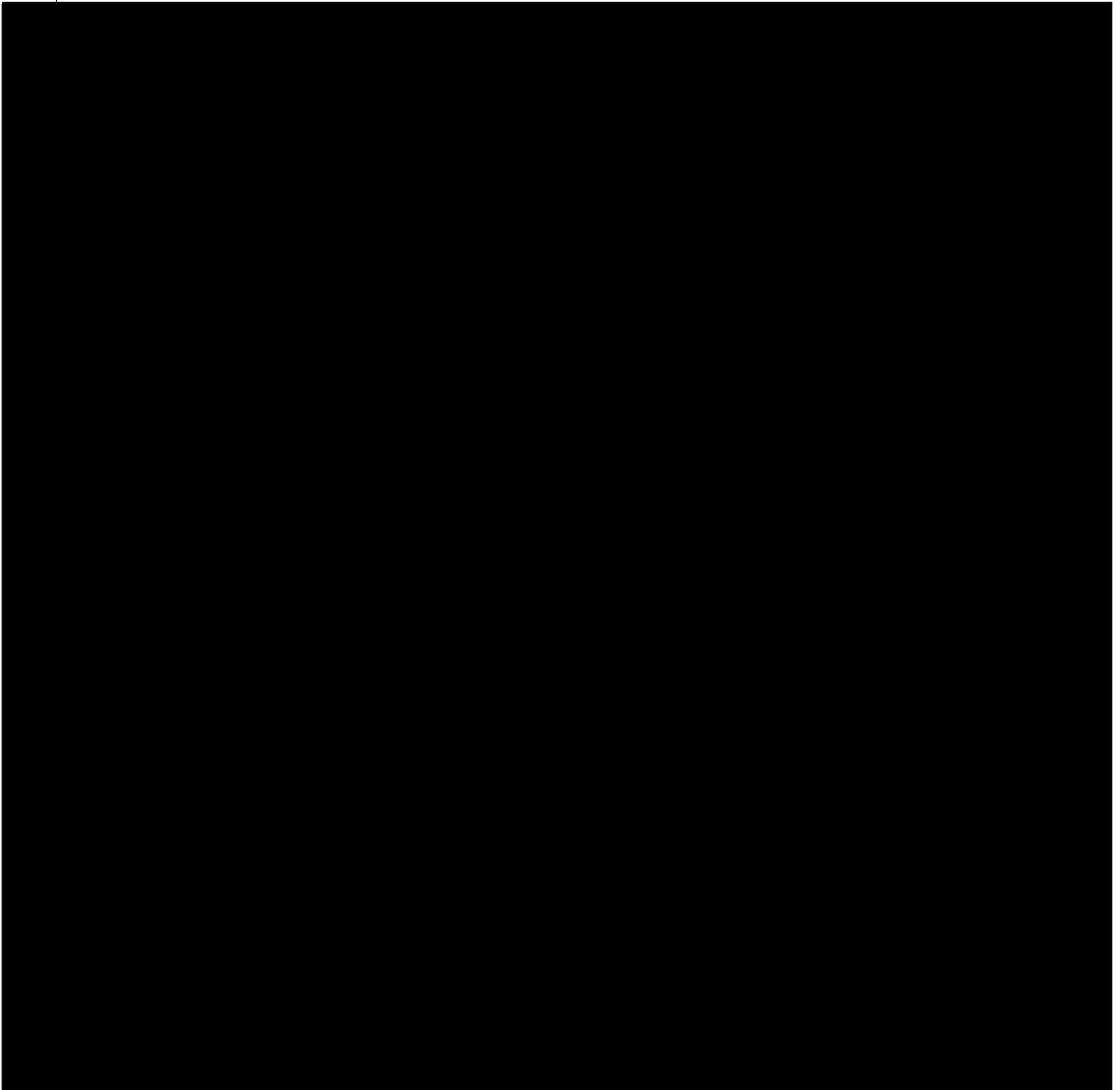
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-361/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010.



Documentales a las que se les otorga pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto en los artículos 197, 202, 203, 207, 210 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la esfera administrativa, por disposición del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, toda vez que con las mismas se acredita que la empresa DIORI, S.A. DE C.V., dejó de observar los requisitos requeridos en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. 00641/215-006-09 con relación a lo establecido en el Acta Circunstanciada de Aclaraciones a la Convocatoria de la citada Licitación del 21 de octubre de 2009, al haber elaborado



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-361/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010.

- 25 -

los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, y 7 con información semanal, y no mensual como fue requerido por la Convocante en los FORMATOS proporcionados a los licitantes, correspondientes a los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, y 7, antes transcritos, tal y como fue establecido en los numerales 1 primer párrafo, 5 párrafos cuarto y quinto, y 24 primer párrafo, lo s que a la letra establecen: -----

"1. LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS Y SU ALCANCE.

El IMSS requiere la ejecución de los Servicios relativos al Desarrollo del Proyecto Ejecutivo Arquitectónico, Estructuras, Ingenierías Electromecánicas, Catalogo de Conceptos y Presupuesto Base con Matrices de Precios Unitarios, de la Ampliación y Remodelación del Hospital General Regional No. 2 "Villa Coapa" (áreas confinadas), de acuerdo a los términos de referencia emitidos por el Instituto y de conformidad con los requisitos, condiciones, alcances y especificaciones establecidos en la presente convocatoria.

"3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FECHA ESTIMADA DE INICIO.

El licitante deberá considerar para ejecutar el servicio objeto de la licitación, un plazo no mayor a 120 días naturales y como fecha estimada para su inicio el día 17 de Noviembre de 2009."

"5. CONDICIONES DE PAGO

- > *Los servicios ejecutados serán cubiertos a "EL CONTRATISTA" mediante estimaciones mensuales por unidad de concepto de servicio terminado, sujetas a las penas convencionales que se aplicaran por atraso en la ejecución de los servicios por causas imputables al contratista, serán las descritas en el modelo de contrato que forma parte de la presente convocatoria.*
- > *El contratista deberá considerar en la elaboración y presentación de sus estimaciones que la fecha de corte será el último día hábil de cada mes, mismas que se presentaran por "EL CONTRATISTA" a la Residencia de Proyecto de "EL INSTITUTO" dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte*

"24. ASPECTOS A CONSIDERAR PARA PREPARAR LAS PROPOSICIONES.

El Licitante, para elaborar e integrar sus proposiciones, se obliga a aplicar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria así como en los Términos de Referencia.

Bajo este contexto, carecen de eficacia jurídica las manifestaciones del inconforme vertidas en su escrito inicial, puesto que contrario a sus afirmaciones, la Convocante si estableció la forma en la que los licitantes, incluido el hoy inconforme, debían presentar en sus Propuestas la información relativa a los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, y 7 los cuales forman parte integrante de la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa, puesto que la Convocante proporcionó a los interesados en prestar el servicio objeto de la Licitación que nos ocupa, los FORMATOS correspondientes a los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, y 7, así como los Formatos EJEMPLO de dichos Anexos, lo que se comprueba del contenido del Acta Circunstanciada de Aclaraciones del 21 de octubre de 2009, visible a fojas 271 a 289 del expediente que se resuelve, transcribiéndose en lo que importa a efecto de mejor proveer: -----

"Acta Circunstanciada de Aclaraciones

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. 00641215-006-09...

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2009...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-361/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010.

- 26 -

...
10.- EMPRESA CAL Y MAYOR ASOCIADOS S.C.

1. Dentro de las bases de licitación y formatos proporcionados por la CONVOCANTE no se proporciona un catálogo de conceptos.

...
EL INSTITUTO COMUNICA A LOS CONTRATISTAS:

- 2.- SE HACE ENTREGA A LAS CONTRATISTAS DEL FORMATO CON LA CUAL DEBERÁN ORDENAR SU PROPUESTA EN ARCHIVO CONTENIDO EN C'D QUE SE LES PROPORCIONA.

Bajo este contexto, al determinar la Convocante desechar la Propuesta presentada por la empresa DIORI, S.A. DE C.V. en el Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641215-006-09 del 10 de noviembre de 2009, porque no presentó los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, y 7, conforme a lo solicitado en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. 00641215-006-09 con relación a lo establecido en el Acta Circunstanciada de Aclaraciones a la Convocatoria de la citada Licitación del 21 de octubre de 2009, observó los criterios de evaluación de las proposiciones contenidas en los numerales 15, 15.1 numeral 1, 15.3 numeral 1 y 5 apartado e, y 15.4 numeral 1 y 2 apartado b, de la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa, así como lo establecido en el Acta Circunstanciada de Aclaraciones del 21 de octubre de 2009, los que a la letra establecen:-----

15. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El Departamento de Construcción y Plantación Inmobiliaria evaluará las proposiciones, en sus aspectos técnicos y económicos, de cuyo resultado se adjudicará el contrato bajo los criterios siguientes:

15.1 GENERALES.

1. Que se cumpla cuantitativa y cualitativamente con la documentación, información y requisitos solicitados en la presente convocatoria y términos de referencia.

...
15.3 PROPUESTA TÉCNICA.

1. Que cada documento contenga toda la información solicitada en la convocatoria y términos de referencia.

5. En el Programa de Ejecución General de los Servicios se verificará lo siguiente:

- e. Coincida con la Cédula de Avances y Pagos Programados.

...
PROPUESTA ECONÓMICA.

1. Que cada documento contenga toda la información solicitada en la convocatoria y términos de referencia.

2. En el Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Servicios, se verificará lo siguiente:

- b. Esté incluida la totalidad del alcance de los servicios, de acuerdo a lo solicitado en los Términos de Referencia.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-361/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010.

- 27 -

En orden de ideas, y toda vez que la inconforme dejó de observar lo requerido en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. 00641215-006-09 con relación a lo establecido en el Acta Circunstanciada de Aclaraciones a la Convocatoria de la citada Licitación del 21 de octubre de 2009, específicamente por lo que hace a los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, y 7, ya analizados, el Fallo emitido por la Convocante se ajustó al contenido de la Convocatoria así como a lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra establecen: --

***Artículo 38.** Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.*

Atendiendo a las características de cada obra o servicio, se podrá determinar la conveniencia de utilizar el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones. En los procedimientos en que se opte por la utilización de dicho mecanismo se deberá establecer una ponderación para las personas con discapacidad o la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad cuando menos en un cinco por ciento de la totalidad de su planta de empleados, cuya alta en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al acto de presentación y apertura de proposiciones, misma que se comprobará con el aviso de alta correspondiente.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Cuando el área convocante tenga necesidad de solicitar al licitante las aclaraciones pertinentes, o aportar información adicional para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, dicha comunicación se realizará según lo indicado por el Reglamento de esta Ley; siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, finandamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En las licitaciones públicas que cuenten con la participación de un testigo social, éste invariablemente deberá ser invitado al mismo. Igualmente será convocado un representante del órgano interno de control de la dependencia o entidad de que se trate.

Artículo 39. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;

II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. En el caso de haberse utilizado el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones, se incluirá un listado de los componentes del puntaje de cada licitante, de acuerdo a los rubros calificados que se establecieron en la convocatoria;

III. Nombre del licitante a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como el monto total de la proposición;

IV. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE No. IN-361/2009.
RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010.

- 28 -

V. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

En caso de que se declare desierta la licitación, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.

En el fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren presentado proposiciones, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanografía) o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable dará vista de inmediato al órgano interno de control, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Cuando el fallo no se dé a conocer en la junta pública referida en el cuarto párrafo de este artículo, el contenido del mismo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de esta Ley.

Por lo anteriormente analizado, se desprende que al haber dejado de observar el inconforme el contenido de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. 00641215-006-09 con relación a lo establecido en el Acta Circunstanciada de Aclaraciones a la Convocatoria de la citada Licitación del 21 de octubre de 2009, específicamente por lo que hace a los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, y 7, resultó procedente el desechamiento que de su Propuesta determinó la Convocante, toda vez que se actualizaron en la especie las causas de desechamiento contenidas en el punto 18.2, 18.3 y 18.7 de la Convocatoria con relación a las aclaraciones establecidas en el Acta Circunstanciada de Aclaraciones de la Licitación que nos ocupa, de fecha 21 de octubre de 2009, los que a la letra dicen: -----

"18. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, CUANDO:

...

18.2. NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, REQUERIDAS EN LA PRESENTE LA CONVOCATORIA.

18.3. NO EXISTA CONGRUENCIA ENTRE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE INTEGREN SU PROPOSICIÓN.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-361/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010.

- 29 -

18.7. HAYA OMITIDO EN SU PROPOSICIÓN DAR CUMPLIMIENTO A LAS INDICACIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO A LAS RESPUESTAS DERIVADAS DE LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIÓN(ES) QUE SE HAYA(N) EFECTUADO.

"Acta Circunstanciada de Aclaraciones

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 00641215-006-09...

EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2009...

Y DEBE DECIR:

18. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, CUANDO:

- 18.1. DEL ANÁLISIS QUE SE REALICE A LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA PROPOSICIÓN, SE OBSERVA QUE SE OMITIÓ ALGÚN DOCUMENTO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y LA FALTA DE ÉSTE AFECTE DIRECTAMENTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.
- 18.2. NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, REQUERIDAS EN LA PRESENTE LA CONVOCATORIA.
- 18.3. NO EXISTA CONGRUENCIA ENTRE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE INTEGREN SU PROPOSICIÓN."

Por otro lado, si bien es cierto que la Convocante al citar en el Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641215-006-09, del 10 de noviembre de 2009, los numerales 18.1 y 18.3 relativos a las CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO que le sirvieron de base para desechar la Propuesta del promovente, debiendo ser los puntos 18.2 y 18.3, lo cierto es que como lo manifiesta en su Informe Circunstanciado de Hechos "Si bien es cierto que derivado de un error involuntario por la convocante al transcribir de la convocatoria y el acta circunstanciada de aclaraciones el punto 18. CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO al acta de fallo; se tomaron los puntos indicados en la convocatoria debiendo de considerar los indicados en el acta circunstanciada de aclaraciones de acuerdo a lo siguiente...la inconforme de igual manera incumplió con las condiciones legales técnicas y económicas requeridas en la convocatoria ya que les fue entregado en los anexos de la convocatoria formato del anexo 2 y formato (EJEMPLO) de cómo la convocante requería la información solicitada en el anexo de referencia a efecto de estar en igualdad de circunstancias al realizar el análisis de todas propuestas de las contratistas participantes", toda vez que ha quedado demostrado que el inconforme dejó de observar el contenido de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. 00641215-006-09 con relación a lo establecido en el Acta Circunstanciada de Aclaraciones a la Convocatoria de la citada Licitación del 21 de octubre de 2009, específicamente por lo que hace a los Anexos 2, 3, 4, 5, 6, y 7, como expresamente lo declaró en su escrito inicial del 18 de noviembre de 2009, que "...EN NINGÚN APARTADO DE LA CONVOCATORIA NOS INDICA QUE EL MISMO FORMATO ES LIMITATIVO PARA PROGRAMAR POR MES, YA QUE EL MISMO ES ENUNCIATIVO ÚNICAMENTE, POR LO QUE MI REPRESENTADA PROGRAMA POR SEMANA A EFECTO DE QUE EL MISMO TUVIERA MAS OBJETIVIDAD Y CLARIDAD.

Por lo tanto, bajo este contexto, resultan infundadas las manifestaciones hechas valer por el promovente de la instancia en su escrito de inconformidad de fecha 18 de noviembre de 2009; por lo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-361/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010.

- 30 -

que de acuerdo con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas con anterioridad, resultó procedente desechar la Propuesta presentada por la empresa DIORI, S.A. DE C.V., en el Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional No. 00641215-006-09, del 10 de noviembre de 2009, resolviéndose que el Área Convocante ajustó su actuación al contenido de la Convocatoria de la Licitación referida, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y demás Leyes relativas y aplicables garantizando al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos de los artículos 134 Constitucional y 27 de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que disponen: ----

"Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

"Artículo 27. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

- VI.** Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a la empresa TALLER DE ARQUITECTURA, S.A., quien resultó tercero perjudicado con motivo de la inconformidad que nos ocupa, se le tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, por disposición del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- La empresa inconforme no acreditó los extremos de su acción y la Convocante justificó sus excepciones y defensas hechas valer. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 92 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por el C. JORGE ÁNGEL VÁZQUEZ GARCIA, Representante Legal de la empresa DIORI, S.A. de C.V., contra actos de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Sur del Distrito Federal del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional No. 00641215-006-09, convocada para la Adjudicación del Contrato de Servicio relacionado con la Obra Pública sobre la base de precio alzado y tiempo determinado para el desarrollo del Proyecto Ejecutivo Arquitectónico, Estructuras, Ingenierías electromecánicas, Catálogo de Conceptos y Presupuesto Base con Matrices de Precios Unitarios de la Ampliación y Remodelación del Hospital General Regional No. 2 "Villa Coapa" (áreas confinadas). -----

TERCERO.- La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, y el tercero perjudicado, en términos del artículo 92 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-361/2009.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 0531 /2010.

- 31 -

Relacionados con las Mismas, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.-----

CUARTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFÍQUESE.**-----

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA

PARA: C. JORGE ÁNGEL VÁZQUEZ GARCIA.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DIORI, S.A DE C.V.,- AVENIDA FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO, EDIFICIO 47, ENTRADA "B" DEPARTAMENTO 8, COLONIA JARDÍN BALBUENA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 15900, TELÉFONO: 57-64-30-80, FAX: 26-12-01-18.

ARQ. LUIS CEDILLO CASTILLO.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TALLER DE ARQUITECTURA, S.A., CALLE SASTRERÍA NO. 18, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 185270, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL., TELÉFONOS 26-16-62-56 Y 26-16-62-57.

LIC. JOSÉ BENJAMIN VEGA PÉREZ.- TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- CALZADA DE LA VIGA No. 1174, COL. EL TRIUNFO, MÉXICO, D.F., TEL. 56 34 72 12.

LIC. FRANCO JUAN CARREÑO OSORIO.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- (0155) 57-26-17-00, 55-53-21-11 EXT: 11739, 14638

C.C.P. LIC. LORENZO MARTÍNEZ GARZA.- TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- REFORMA No. 476, 8º PISO, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06698, MÉXICO, D.F.

LIC. SALVADOR ENRIQUE ROCHIN CAMARENA.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- CALZ. DE LA VIGA No. 1174, COL. TRIUNFO, MÉXICO, D.F., TELS.- 56-34-72-12 Y 19.

LIC. MARÍA DE LOURDES DEL PALACIO FLORES.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA DE SERVICIOS MÉDICOS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTO PROCEDENTES.

C. JOSÉ DE LA LUZ CORDERO CAMACHO.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN SUR.

MCGHS/CSA/TCN.